



Soledad, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **GERARDO NICOLAS ESCOBAR ZAPATA** contra **AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS** proceso que nos correspondió para conocimiento, remitido por la oficina de reparto de Soledad, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 23 de noviembre de 2023. Siendo subsanada dentro del término legal para ello. Sírvese proveer.,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758310500120230011900
DEMANDANTE	GERARDO NICOLAS ESCOBAR ZAPATA
DEMANDADO	AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS
DESICIÓN	ADMITE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que el ciudadano **GERARDO NICOLAS ESCOBAR ZAPATA**, ha otorgado poder especial al profesional del derecho LUZ MERY MARTINEZ OSPINO identificado profesionalmente con la tarjeta 130340 CSJ para que, en su representación, inicie y tramite demanda ordinaria laboral en contra de la sociedad **AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS** identificada con el NIT 900404599-9.



Así las cosas, este Despacho verifica ante la Unidad De Registro De Abogados Y Auxiliares De Justicia, ¹la vigencia de la tarjeta profesional del abogado, encontrando que se reporta vigente y sin limitaciones para ejercer la profesión; así se reconocerá personería procesal para actuar al abogado LUZ MERY MARTINEZ OSPINO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el expediente digita²l.

Ahora, pasa el Despacho a revisar el escrito de demanda repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, cotejando si reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, para su admisión:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del (los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.
- 5. Poder
- 6. Demanda
- 8. Notificaciones Personales

En efecto, encuentra el Juzgado que tales requisitos se cumplen, razón por la cual es procedente su ADMISIÓN, debiéndose ordenar notificar a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico:

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

² Folio 61 archivo 02



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **GERARDO NICOLAS ESCOBAR ZAPATA** contra **AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA esta providencia a la parte demandada **AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos y de la presente decisión, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. LUZ MERY MARTINEZ OSPINO identificado profesionalmente con la tarjeta 130340 CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

08758310500120230011900

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA